



Centro Educacional San Carlos de Aragón – R.B.D. 25.439 - 8  
Av. San Carlos 0205 - 0260 / F: 268 41 32 –  
850 94 62 [www.colegiosancarlos.cl/](http://www.colegiosancarlos.cl/) /

## **PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA EMERGENTE ENTRE ESTUDIANTES.**

Hoy en día es muy común en los Establecimientos de nuestro país, los problemas de relación entre los estudiantes. En ocasiones estos problemas de relación son situaciones muy puntuales entre los niños o jóvenes. Como Colegio, ante una situación emergente o puntual de violencia o entre estudiantes, creemos pertinente saber actuar de la forma adecuada, por lo tanto el siguiente protocolo muestra los pasos a seguir ante una situación como la descrita anteriormente.

### **Protocolo en Casos de Violencia Escolar Emergente**

1. Denunciar el hecho; puede ser por cualquier persona miembro de la comunidad educativa, ya sea apoderados, estudiantes, profesores, u otros.
2. El denunciante comunicará el motivo del reclamo al profesor(a), inspector(a) de nivel o inspector(a) General.
3. La denuncia puede ser realizada en forma escrita a través de:
  - ✓ La agenda escolar del estudiante o correo electrónico.
  - ✓ En entrevista con profesor(a) jefe, otros docentes, inspector de nivel, inspector General.
  - ✓ Libro de reclamo en Inspectoría General.
4. El Funcionario receptor del reclamo, dará aviso inmediato de la situación a Inspectoría General, quien indagará el reclamo para posteriormente dar respuesta del resultado de la indagación dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles después de haber recibido la denuncia.
5. De ser necesario Inspectoría determinará la presencia del apoderado para informar la situación ocurrida. En su defecto podrá comunicar por escrito o telefónicamente lo ocurrido al apoderado del o los implicados.
6. Si se confirma la falta se aplicarán las medidas pedagógicas y/o disciplinarias señaladas en el Manual de Convivencia por parte de Inspectoría General, dejando registro de la situación, el apoderado deberá firmarla, donde quedará la constancia de la notificación de la medida.
7. Si el apoderado no está conforme, tendrá derecho a apelar a la dirección por escrito, dentro de los siguientes tres días hábiles de la notificación del resultado quien tendrá cinco días hábiles para responder al apoderado(a) y será de carácter resolutivo.
8. En caso de cometerse un delito se procederá a realizar la denuncia respectiva.

Diciembre de 2022